Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Código**: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 1 de 25

Fecha de elaboración de estudios de Sector:	Mayo de 2025
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Social

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar el **"SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"** y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

"SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

1. ALCANCE DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA DESARROLLO DEL CAMPO.

Organización Mundial de Sanidad Ambiental - OIE – señala en su página web oficial que *"la fiebre aftosa es una enfermedad vírica grave del rebaño, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos, así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. En una población susceptible, la morbilidad es de casi un 100%, siendo los animales de cría intensiva más susceptibles que las razas tradicionales".*

Por lo cual, la Ley 395 de 1997 declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la misma (art. 1 y 2), implementando como uno de los variados mecanismos de erradicación, la inclusión en los planes y programas de desarrollo e inversión de las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal actividades que contribuyan al cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

La fiebre aftosa es una enfermedad de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias y conlleva la imposibilidad de establecer comercio internacional de animales, genética, carne y leche. Tras recibir la OIE la notificación de Colombia sobre la detección de un brote de fiebre aftosa en el departamento de Cesar, se suspendió a partir del 10 de agosto de 2018 el estatus de "*zona libre de fiebre aftosa con vacunación*" al país. Por lo anterior, "*se implementaron medidas de prevención, control y erradicación contra la fiebre aftosa, como: la revacunación, los ciclos de vacunación, el control a la movilización, actividades especiales en zonas de frontera, la vigilancia epidemiológica y la conformación del CIIIP, entre otros, que permitieron que la Organización Mundial de*

Sanidad Animal, OIE, restableciera nuevamente el estatus sanitario como país libre de fiebre aftosa con vacunación."[1]

Las anteriores medidas permitieron que, a partir del 5 de febrero de 2020, se restituyera el estatus de Colombia de *"zona libre de fiebre aftosa con vacunación"* tal y como fuera reconocida inicialmente por la Asamblea Mundial de delegados de la OIE por medio de la Resolución No. 22 de mayo de 2017. Sin embargo, la Gerente General del ICA Deyanira Barrero León en comunicado publicado en la página web de la entidad el 06 de febrero de 2020 señala: *"Luego de esta certificación necesitamos continuar el trabajo duro relacionado con la implementación de las medidas, recientemente expedidas por el Instituto, para mejorar el control de las movilizaciones que se originan en las denominadas zonas de protección, con el fin de mitigar el riesgo de una reinfección. También debemos mantener las coberturas altas de vacunación en todo el territorio nacional, continuar con el proceso de educación y comunicación a todos los ganaderos, y cumplir con la notificación oportuna ante cualquier sospecha. Todo lo anterior para dar sostenibilidad a la certificación obtenida. Es un compromiso de todos".*

Respecto a la Brucelosis bovina, *"el Programa Nacional de Brucelosis bovina ha establecido la vacunación obligatoria de las terneras y bucerras en edades comprendidas entre los tres (3) y nueve (9) meses de edad con vacuna Cepa 19 o Cepa RB51. La vacunación se realizará durante los dos ciclos de vacunación anual contra la Fiebre Aftosa establecidos por el ICA[2]"* . Esta es una enfermedad infectocontagiosa conocida como aborto infeccioso. Afecta a bovinos de todas las edades, pero persiste con mayor frecuencia en animales sexualmente adultos, principalmente en ganaderías de cría y leche, además, son susceptibles a la enfermedad otras especies como los porcinos, ovinos, caprinos, equinos y búfalos, produciendo en éstas variados signos.

De acuerdo al literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1995 el ICA establecerá los ciclos de vacunación. Por lo anterior, el ICA ha determinado que la vacunación se realiza en dos ciclos anuales, en forma obligatoria, cíclica y masiva en todos los animales de las especies bovinas y bufalinas, independientemente de su edad. Cada ciclo de vacunación es autorizado a través de una resolución expedida por la Gerencia General del ICA, y se lleva a cabo en los meses de Mayo - Junio y octubre - noviembre respectivamente, cada uno con duración de 45 días.

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 indica que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: *"76.3. En el sector agropecuario - 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural"*. Por ello, en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "Bucaramanga avanza segura" se estableció en su línea estratégica *2: Territorio Seguro que Progresa* en el *programa: Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria* con la meta de producto: *Mantener el servicio de vacunación para 2.400 animales de interés agropecuario en los tres corregimientos garantizando el status sanitario – libres de aftosa e inmunización contra brucelosis bovina*. Respaldado lo anterior, en el banco de proyectos denominado "Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria" con N° de BPIN 2024680010067.

Así las cosas, la administración municipal ha venido subsidiando el servicio de vacunación a aquellos productores que tengan entre 1 y 50 bovinos. Ejemplo de ello, fue la realización de los ciclos de vacunación del año 2024, a través del contrato No. 109 para la *"Prestación de servicios para llevar a cabo los dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2024 en el municipio de Bucaramanga – Santander"*, con el cual se garantizó la aplicación de 2.291 vacunas contra la fiebre aftosa

[1] Extraído de https://www.ica.gov.co/noticias/colombia-recupera-estatus-pais-libre-aftosa

[2] Resolución No. 00004038 del 15 de abril de 2025, emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Artículo 6.

y 71 contra Brucelosis bovina (197 predios) en el primer Ciclo, así como 2.291 dosis contra la fiebre aftosa y 67 dosis contra Brucelosis Bovina (192 predios) en el segundo Ciclo de Vacunación.

Es importante señalar que según el último reporte del ICA "*Población marco final: población bovina por sexo y categorías de edad por desagregación geográfica departamentos y municipios*", el Bucaramanga cuenta con 2506 bovinos (1670 hembras y 836 machos)[3].

En concordancia con lo anterior, según la clasificación de productores agropecuarios establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "MADR" en la resolución 000169 de 15 de julio de 2020, se considera pequeño productor pecuario aquel que tiene de 1 a 50 cabezas de ganado. Para efectos de realizar la futura contratación y en consideración a que entre los de fines del municipio está el de apoyar a las familias en condición de vulnerabilidad, se establece el beneficio del subsidio de la vacuna contra la fiebre aftosa y su aplicación para bovinos de propiedad de habitantes del sector rural de Bucaramanga con una población inferior o igual a 50 animales en su predio.

Es así que, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y del Plan Nacional de Erradicación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina requiere contratar una persona jurídica y/o natural que desarrolle de manera mancomunada con el ICA, FEDEGAN y la OEGA designada por el ICA para Bucaramanga, **los dos ciclos de vacunación del año 2025**, beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga en cuyos predios tenga una población bovina inferior o igual a 50 bovinos; para lo cual prestará el servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, y garantizará el biológico contra la fiebre aftosa de manera gratuita a los beneficiarios. Lo anterior, siempre en cumplimiento de los lineamientos y resoluciones que emita el ICA que para la presente vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución expedida por el ICA para la vacunación del primer ciclo de la presente vigencia es la No. 00004038 del 15 de abril de 2025, *"Por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2025 en el territorio nacional"*, la cual establece en artículo No. *"1 OBJETO. Establecer el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre en el territorio nacional, desde el día **05 de mayo de 2025 hasta el día 21 de junio de 2025**, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Resolución."*

Es importante resaltar, que la futura contratación, presta la atención integral a los campesinos beneficiados, pues en el caso de la fiebre aftosa subsidia el valor de la vacuna; y presta la asistencia técnica y administrativa a través de profesionales idóneos que se desplazan hasta cada finca a realizar la vacunación, así mismo en primera medida, estas jornadas se realizaran hasta el día 21 de junio de 2025, atendiendo a la resolución No. 00004038 expedida por el ICA, y el segundo ciclo de vacunación se llevará a cabo de acuerdo con las fechas que se establezcan en la resolución que se expida por el ICA para dicho ciclo, lo anterior se realizará dando cumplimiento al plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga y la resolución expedida por el ICA.

III. CONDICIONES TÉCNICAS

[3] Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Población marco final: población bovina por sexo y categorías de edad por desagregación geográfica departamentos y municipios. 2025. https://www.ica.gov.co/getdoc/471e32cc-537f-44c2-935c-317cf8f9fa2e/fiebre-aftosa-(1).aspx

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

1. PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN:

Realizar el primer ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	2377

2. SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN:

Realizar el segundo ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	2377

NOTA: El biológico contra Brucelosis Bovina será suministrado de manera gratuita por la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga y su aplicación no genera costo en predios bovinos con cincuenta (50) o menos animales.

Para el desarrollo de los dos ciclos de vacunación del año 2025 el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido profesional, técnico y/o tecnólogo para la ejecución del contrato, personal que preste atención oportuna durante el plazo de ejecución de este:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo de los dos ciclos de vacunación del año 2025 el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido profesional y personal técnico o tecnólogo para la ejecución del contrato, personal que preste atención oportuna durante el plazo de ejecución del mismo:

PERSONAL PROFESIONAL

CARGO DESEMPEÑADO	Coordinador y auditor de campo.
PROFESIÓN	Un (1) Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente.

CARGA DE TRABAJO

- Elaborar el cronograma de vacunación y realizar la divulgación del mismo con la debida anterioridad ejecutando y supervisando la distribución de las notificaciones a los propietarios de ganado, predio a predio o veredal masiva de acuerdo a la planificación establecida, indicando fecha y hora de la vacunación. Este cronograma deberá darlo a conocer a las JAC y funcionarios de la alcaldía.
- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad.
- Coordinar y requerir a FEDEGAN, todo el material logístico necesario para la ejecución de la campaña de vacunación.
- Supervisar el cumplimiento de las rutas de vacunación realizadas por el vacunador.
- Supervisar que todos los predios de las diferentes veredas del municipio sean visitados al 100% y los animales inmunizados y que para el ciclo correspondiente tengan soporte de vista Registro Único de Vacunación (RUV) o acta de predio no vacunado (APNV).
- Asistir a la capacitación en las fechas estipuladas por la federación de ganaderos de Colombia (FEDEGAN)
- Capacitar a vacunadores.
- Ejecutar el ciclo de vacunación.
- Verificar que la cantidad de vacuna requerida en el plan sea similar o igual a la población bovina registrada en el municipio.
- Verificar el total de dosis, marca, serie y fecha de vencimiento de la misma.
- Realizar control y supervisión al manejo exacto (sin rindes o sobrantes) del biológico por parte de los vacunadores, verificando que haya coherencia entre la vacuna entregada, la dosis aplicada y las dosis en cava.
- Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad proporcional, de dos tercios de hielo y uno de vacuna para las brigadas de vacunación.
- Asegurar la disponibilidad de equipos de vacunación, su funcionalidad y su esterilización adecuada.
- Controlar a las brigadas de vacunación, verificando la aplicación de la dosis exacta, lugar correcto y técnica de aplicación de la vacuna.
- Entregar las copias del documento de Vacunación a la Alcaldía e ICA.
- Realizar controles de desperdicio de la Cepa 19.
- Brindar informes diarios de programación y vacunación al profesional de la Alcaldía todos los días por vacunador especificando cantidad de predios y bovinos vacunados antes de las 8:00 a.m.
- Comunicar al Veterinario Responsable de la Oficina Local del ICA, los casos de propietarios

renuentes a la vacunación.

- Informar de manera escrita, todas las irregularidades al supervisor del contrato y/o ante la autoridad competente.
- Organizar reuniones de actualización con los vacunadores y fiscalizadores en el área de sus funciones respectivas.
- Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a la elaboración del acta correspondiente, e informar la situación al supervisor.
- Cumplir con la normatividad vigente respecto a la ejecución y trámites de vacunación para fiebre aftosa emitida por el ICA.
- Atender reacciones post vacunales o emergencias médicas presentadas en el desarrollo de la vacunación.
- Manejar responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).

% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

PERSONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO

CARGO DESEMPEÑADO	Vacunadores
PROFESIÓN	cuatro (04) Técnicos o tecnólogos agropecuarios o afines.

CARGA DE TRABAJO

- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad.
- Disponer de las dosis necesarias de vacuna de acuerdo al avance de su trabajo; previa presentación de informes y rendición de las dosis utilizadas con anterioridad.
- Controlar la cadena de frío (3 - 7 °C) y las condiciones de almacenamiento y transporte, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente hasta la aplicación del biológico.
- Manejo responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).
- Cumplir con las rutas de vacunación asignadas por el Programador o encargado de la zona.
- Aplicar solamente las vacunas previstas: Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina.
- Devolver los frascos vacíos o con sobrantes a los proyectos locales.
- Conocer el uso y las características de los elementos de protección personal y usarlos correctamente.
- Verificar la disponibilidad de equipos de vacunación, la funcionalidad, higiene y cantidad necesarias de jeringas y agujas a ser utilizadas.
- Registrar por grupo etario y por marcas la totalidad del ganado vacunado.
- No vacunar especies animales NO autorizadas (solamente Bovinos y Bufalinos).

- Diligenciar el RUV (registro único de vacunación) y APNV (acta de predio no vacunado) utilizando el dispositivo móvil de captura En casos donde no sea posible utilizar dicho dispositivo y se requiera el uso de papelería, diligenciar los registros con letras y números legibles, con esfero de tinta negra. - Informar al Veterinario Coordinador de Campo, las irregularidades detectadas durante la vacunación. - Cumplir con una adecuada presentación personal, ser puntual y atender apropiadamente al ganadero. - Dar buen trato a los animales a vacunar. - Acatar las disposiciones de Fedegan – ICA- Alcaldía de Bucaramanga. Cabe aclarar que los vacunadores en ningún momento están autorizados para manipular, enlazar o sujetar ningún animal, la función es la de vacunar. Ya que cualquier manipulación de los animales es bajo la responsabilidad del vacunador.	
% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia ejerciendo como técnicos o tecnólogos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

VI. SECTOR COMERCIAL

El análisis del sector, análisis de oferta y demanda y el estudio de precios, se realiza de conformidad con el Manual para la elaboración de Estudios del Sector de Contratación de Colombia Compra Eficiente publicado en la página institucional http://www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
70122006	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal	Servicios de vacunación animal
	7000000	70120000	70122000	70122006

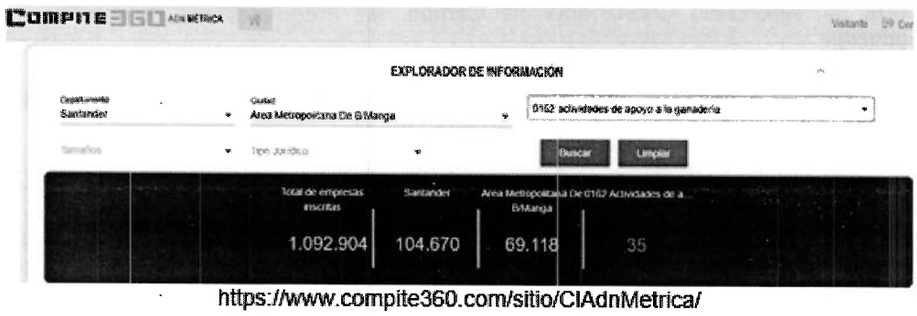
A. GENERALIDADES MERCADO

A. Análisis del mercado:

Esta clase de servicios, es prestado/suministrado por empresas especializadas en la prestación de servicios de vacunación animal, las cuales deben contar con la trayectoria necesaria para la ejecución de este trabajo. El objeto del contrato permite al Municipio de Bucaramanga efectuar el primero y segundo ciclo de vacunación del año 2025 beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga.

Al realizar un análisis empresarial en la cámara de comercio del Departamento de Santander se encontraron registradas un total de 104.670 empresas en Santander, de las cuales 69.118 están ubicadas en el área metropolitana de Bucaramanga; sin embargo, de

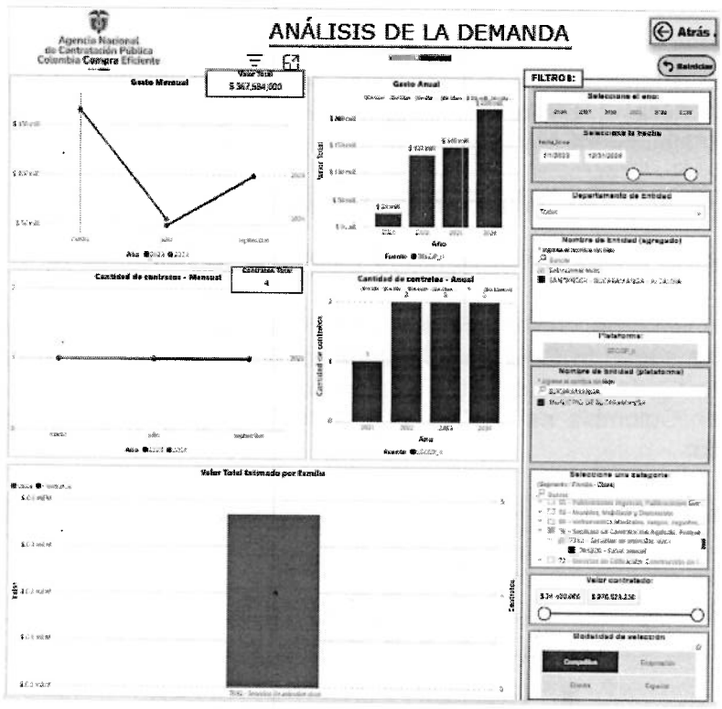
la totalidad de empresas solo un reducido número de treinta y cinco (35) empresas poseen como actividad económica las "actividades de apoyo a la ganadería" enmarcadas con el código 0162.



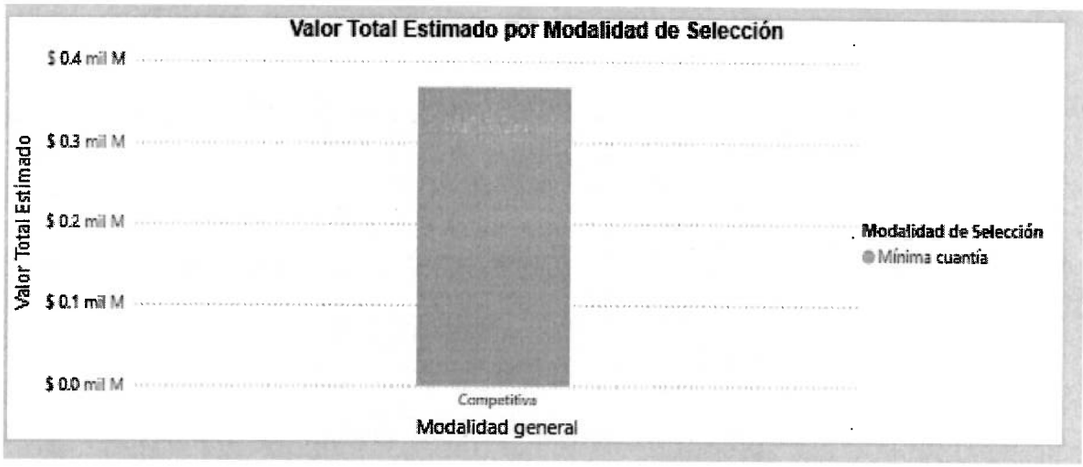
https://www.compite360.com/sitio/CIAdnMetrica/

B. Análisis de la demanda:

El municipio de Bucaramanga, en el código UNSPSC establecido para el presente proceso (70122000) entre el año 2023 y 2024. Encontrado para el 2024 que se realizó la adquisición del bien o servicio por valor total de $219.984.000



Respecto a la modalidad de selección predomina la mínima cuantía.



COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS ANIMALES VIVOS

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	2	$ 147,600,000	40.15%	2	$ 219,984,000	59.85%	4	$ 367,584,000	100.00%
Total	**2**	**$ 147,600,000**	**40.15%**	**2**	**$ 219,984,000**	**59.85%**	**4**	**$ 367,584,000**	**100.00%**

PROVEEDORES DESTACADOS DE ESTE TIPO DE SERVICIO ANIMALES VIVOS

Proveedores	Valor Total Estimado
MALU	$ 263,600,000
Federacion de Ganaderos de Santander	$ 103,984,000

El Municipio de Bucaramanga ha celebrado históricamente contratos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CLASE DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
2024	Contratación Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER	$ 54.984.000	5 (Meses)
2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	$ 49.833.333	150 DÍAS
2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	$ 47.672.742	45 DÍAS

2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2019 PARA LA RECUPERACION DEL STATUS DE PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 00005380DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y LAS CONDICIONES PARA EL PRIMER CICLO DE VACUNACION CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA EN EL AÑO 2019 EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO EL PERIODO Y LAS CONDICIONES PARA LA VACUNACION CONTRA RABIA DE ORIGEN SILVESTRE	$ 40.996.362	45 DÍAS
2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2019 PARA LA RECUPERACION DEL ESTATUS DE PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 00016795 DE 22 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y LAS CONDICIONES DEL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2019 EN EL TERRITORIO NACIONAL	$ 40.996.362	1 MES
2018	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2018 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 40.066.058	30 DÍAS
2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2018 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 00034348 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y LAS CONDICIONES PARA EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2018 EN EL TERRITORIO NACIONAL.	$ 42.011.508	1 MES

2017	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2017 PARA EL MANTENIMIENTO DE STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACIÓN HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 38.022.975	1 MES
2017	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2017 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 38.022.975	1 MES
2016	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2016 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.	$ 35.395.662	30 DÍAS
2016	Régimen Especial	1 CICLO DE VACUNACION BOVINA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 35.395.670	30 DÍAS
2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2015 (A REALIZARSE EN LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2016 POR DISPOSICION DEL ICA) PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACIÓN HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 35.335.412	30 DÍAS

Con lo anterior se puede concluir que la forma en que históricamente el Municipio ha contratado objetos similares a través de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro. De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN
MYCA-SDE-CDCO-0201-2020	MINIMA CUANTIA	EFECTUAR LA VACUNACION DE BOVINOS DEL SECTOR GANADERO DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL, PARA EL CICLO B DE AFTOSA - 2020	NANCY MILENA ROJAS GÓMEZ	$ 3.750.000	45 días	MUNICIPIO DE YOPAL

INV-PUB-OAJC-030-2021	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE BIOLOGICOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA E INSTRUMENTAL DE VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	COMITÉ DEPARTAMENTEL DE GANADEROS DEL CAQUETA	$ 12.500.000	28 DIAS	MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA
DC-AG-SMC-0016-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	APOYO A LOS CICLOS DE VACUNACIÓN PARA EL AÑO 2022; FRENTE A LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LA SANIDAD ANIMAL DE LOS MUNICIPIOS DE FLORENCIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA	$ 30.000.000	45 días	GOBERNACION DEL CAQUETA

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan: la entrega de biológicos y la realización de los ciclos de vacunación en las fechas estipuladas por el ICA y en los sitios designados por la entidad pública.

EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN LA ÚLTIMA DÉCADA

El salario mínimo para el año 2025 queda fijado en $1.423.500 y auxilio de transporte en $200.000.

En la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2015 y el 2025.

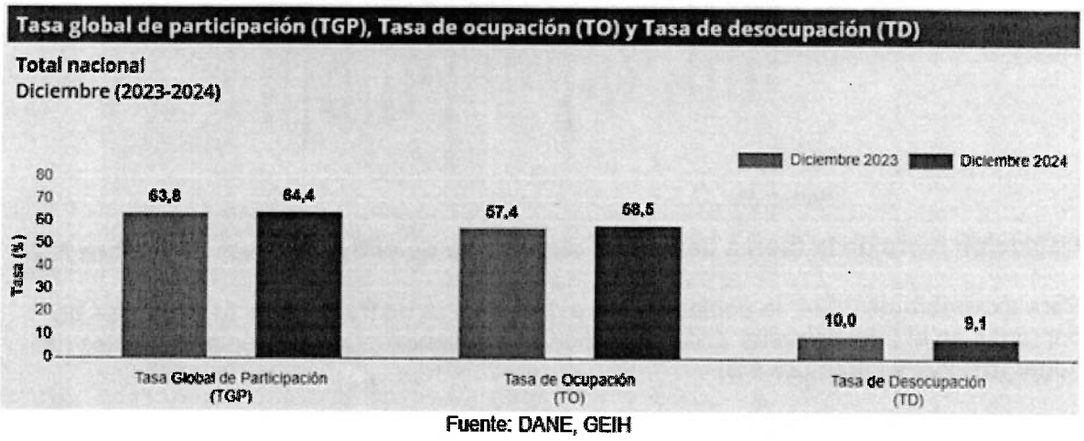
Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2025	**1.423.500**	**200.000**	**1572 de dic 24 de 2024**
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014

MERCADO LABORAL EN COLOMBIA

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).



Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2024

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Diciembre (2023 - 2024)

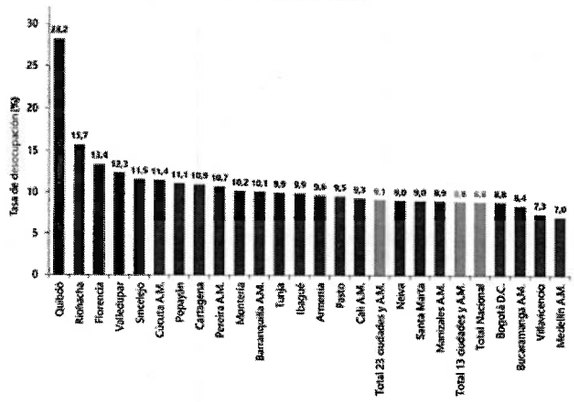
Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.864	23.621	100	756	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos *	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2024

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).

Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas octubre - diciembre 2024



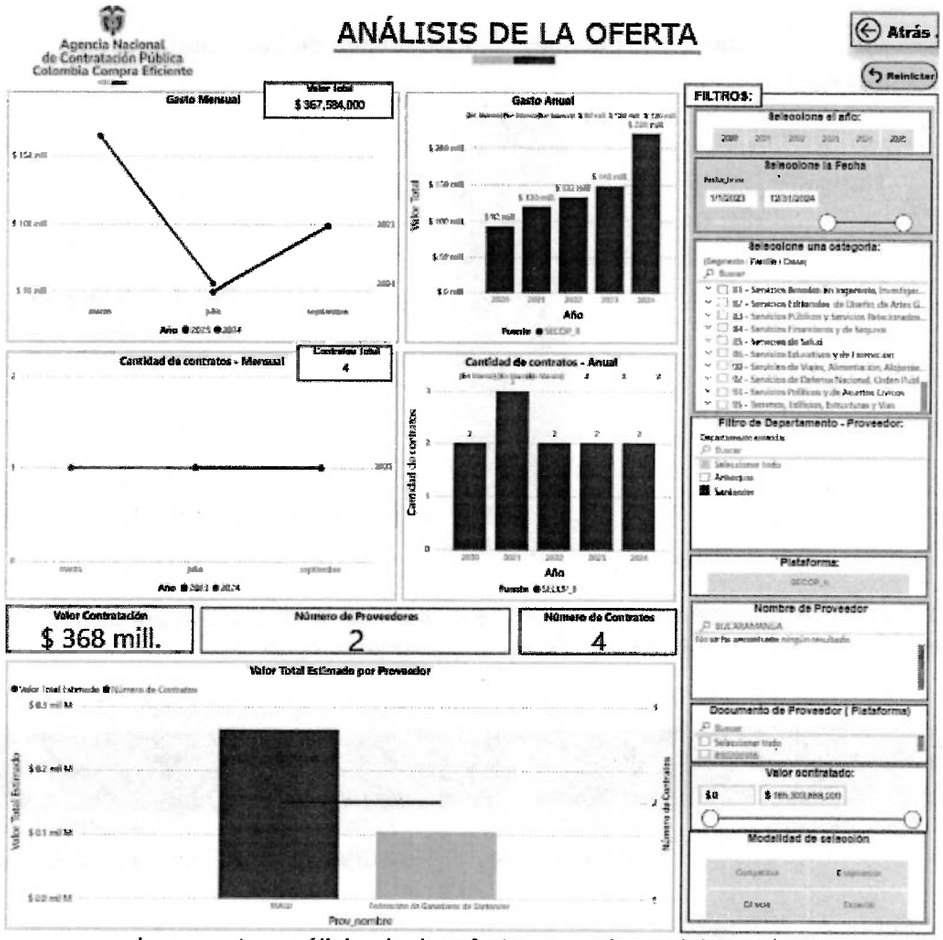
Fuente: DANE, GEIH.

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes diciembre 2024

Para diciembre de 2024, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.385 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (57,1%) y Otros (23,4%).

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

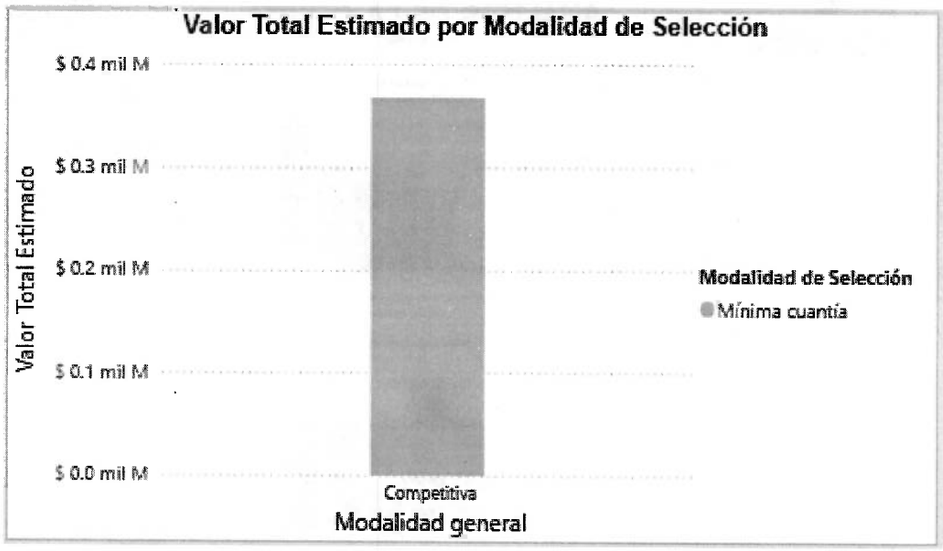
El análisis de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para los servicios o bienes descritos y los posibles proveedores que los pueden suministrar para satisfacer la necesidad prevista. Se procede a analizar el comportamiento de la oferta, teniendo como referencia los datos suministrados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Herramienta de Análisis de Oferta, encontrando.



Se observa en el presente análisis de la oferta que el municipio de Bucaramanga ha contratado un valor total de $367.584.000 con relación al código UNSPSC 701220 con un total de 4 contratos suscritos, a través de 2 contratistas, de acuerdo con la siguiente lista de proveedores con los respectivos valores contratados:

Proveedor	Valor Total Estimado
MALU	$ 263,600,000
Federacion de Ganaderos de Santander	$ 103,984,000

De acuerdo con la herramienta de abastecimiento estratégico la modalidad de contratación mediante la cual se realizaron los valores contratados anteriormente fue la mínima cuantía, tal como se muestra en la siguiente imagen:



También se evidencio que el mayor valor se ejecuto en la vigencia 2024, con un 59,85 %, mediante 2 contratos, evidencia de ello en la siguiente imagen:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7012 - Servicios de animales vivos	2	$ 147,600,000	40.15%	2	$ 219,984,000	59.85%	4	$ 367,584,000	100.00%
Total	2	$ 147,600,000	40.15%	2	$ 219,984,000	59.85%	4	$ 367,584,000	100.00%

Proveedores del Mercado

Como se puede observar, se consultó en el portal de la Superintendencia de Sociedades para el código 0162 - Actividades de apoyo a la ganadería, y se encontraron registrados 34 proveedores a nivel nacional, tal como se muestra en la siguiente lista:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
860029449	MR DE INVERSIONES S.A.S.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
800003089	GARCIA AGUDELO E HIJOS S.A.S.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	CARTAGO-VALLE
800028773	ARENAS BERMUDEZ Y CIA S EN C	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
800177741	FRIGOFRIFICO LA FRONTERA LTDA	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
805015451	INVERSIONES ASTURIAS SA	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	CALI-VALLE
811001454	LONDOÑO NOREÑA SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811045298	INVERSIONES ASTURIAS DE URABA S.A.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	MEDELLIN-ANTIOQUIA
812001291	AGROPECUARIA GOMEZ MENOZA Y CIA S EN C	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	MONTERIA-CORDOBA
830053478	R&V AGROCERCAS Y MALLAS SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
832002421	CGR BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

844001379	SUBASTA GANADERA CASANARE SA	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	YOPAL-CASANARE
860007573	AGRICOLA FORESTAL LA COLINA LTDA	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
860027862	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
860048442	INVERSIONES QMAR SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
860052498	INVERSIONES MARTINEZ TRILLOS SAS.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
860527754	CARACOLI SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
890404326	CAVELIER MARTINEZ & CIA. S. EN C. CAVELIER MARTINEZ & CIA. S. EN C.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	CARTAGENA-BOLIVAR
891104681	CEAGRODEX DEL HUILA S.A.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	RIVERA-HUILA
900082454	INVERSIONES MORASURCO S.A.S	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
900084507	URBANAN S.A.S	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900230861	PROMOTORA FERGO SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	PEREIRA-RISARALDA
900256495	PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN, FRIGOTUN SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	PEREIRA-RISARALDA
900256703	CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	SANTA-ROSA-DE-CABAL-RISARALDA
900258291	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA ASOSEBU	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
900290976	INVERSIONES MORECA SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
900304188	CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
900385692	BUFALERA, GANADERIA E INVERSIONES LA EXCELENCIA S.A.S	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900477038	Operdora Frigouraba sas en Restructuracion	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	TURBO-ANTIOQUIA
900506373	CERRO PUNTA SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
900556466	31416 SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901126859	SIGILLATA SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
802022760	INVERSIONES E Y D S.A.S.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	SANTA-MARTA-MAGDALENA
812001214	SUBAGAN SA	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	PLANETA-RICA-CORDOBA
900242553	INVERSIONES CIENFUEGOS S.A.S	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	SABANETA-ANTIOQUIA

Cabe resaltar que las empresas que funcionan en otras ciudades son consideradas, dado que estas pueden ejercer su actividad en el Municipio de Bucaramanga, así estas cuenten con oficinas en las diferentes ciudades del país.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Según el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; aduce que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Criterios que, en el marco de la planeación, se establecen dentro del estudio previo e invitación pública, este último como el documento que regula el proceso contractual, en la etapa de selección y el futuro contrato, mismo en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos, dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de selección del contratista y así mismo tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del contrato.

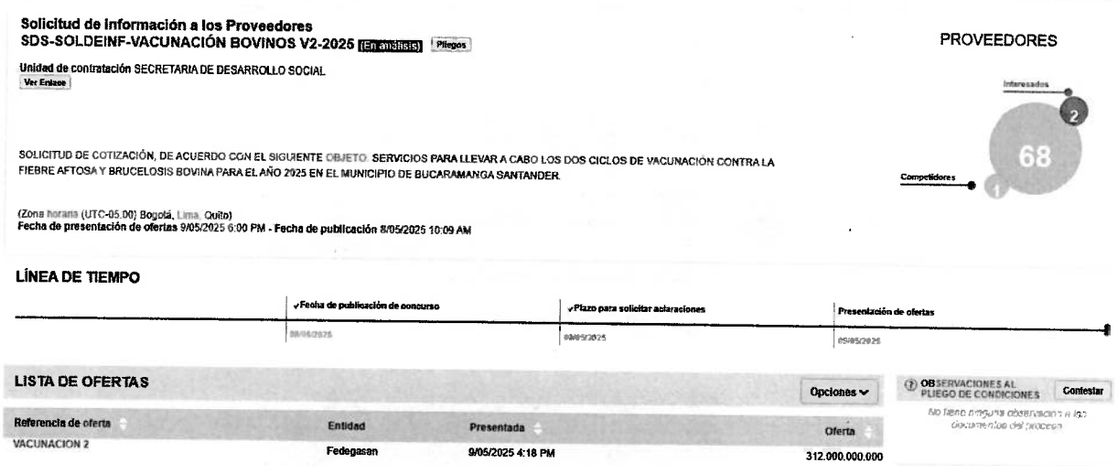
LIMITACIÓN A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($64.972.918,00),** el cual, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en $533.287.768 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre y cuando se reúnan los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante.

E. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por medio de cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 68 proveedores, de los cuales uno presento cotización a través de la plataforma SECOP II y dos a través del correo electrónico del programa desarrollo del campo. Evidencia de lo anterior en las siguientes imágenes:



Solicitud de Información a los Proveedores
SDS-SOLDEINF-VACUNACIÓN BOVINOS V2-2025 En análisis | Pliegos

Unidad de contratación SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Ver Enlace

SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE OBJETO: SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER.

(Zona horaria (UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 9/05/2025 6:00 PM - **Fecha de publicación** 8/05/2025 10:09 AM

PROVEEDORES

Interesados 2
Competidores 1
68

LÍNEA DE TIEMPO

✓Fecha de publicación de concurso 8/05/2025
✓Plazo para solicitar aclaraciones 8/05/2025
Presentación de ofertas 9/05/2025

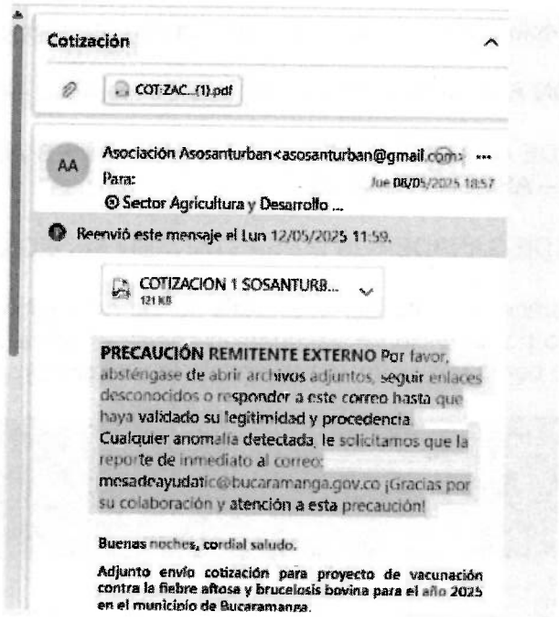
LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
VACUNACION 2	Fedegasan	9/05/2025 4:18 PM	312.000.000.000

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES — Contestar
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

NOTA: Se aclara que revisada la propuesta económica presentada por la FEDERACIÓN DE GANADEROS DE SANTANDER FEDEGASAN en la Plataforma SEOP II; se observa que en el valor de la oferta colocaron $312.000.000.000, lo que al parecer es un error de digitación, porque al revisar el valor unitario y valor total dentro del formato de cotización, este se estima en TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($13.200), razón por la cual la entidad no tiene en cuenta el valor de la oferta establecido en plataforma SECOP II sino el valor unitario presentado dentro del formato de cotización.



Cotización

COT-ZAC...(1).pdf

AA Asociación Asosanturban<asosanturban@gmail.com> ...
Para: Jue 08/05/2025 18:57
Sector Agricultura y Desarrollo ...

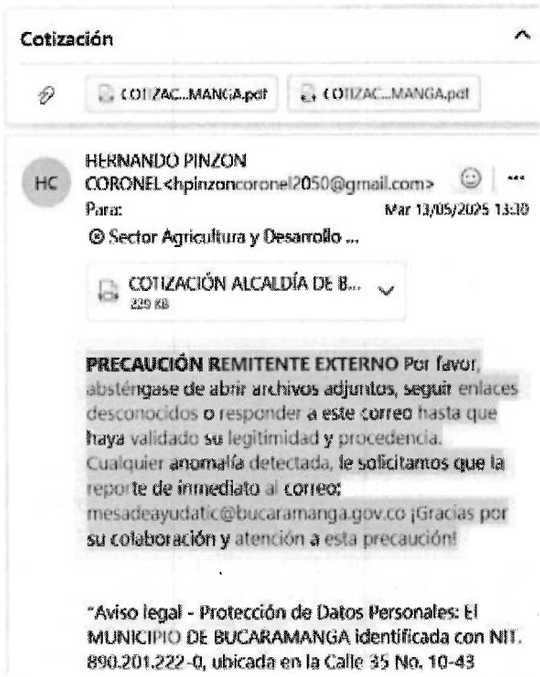
Reenvió este mensaje el Lun 12/05/2025 11:59.

COTIZACION 1 SOSANTURB... 121 KB

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

Buenas noches, cordial saludo.

Adjunto envío cotización para proyecto de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2025 en el municipio de Bucaramanga.


Cotización

COTIZAC...MANGA.pdf COTIZAC...MANGA.pdf

HC HERNANDO PINZON CORONEL <hpinzoncoronel2050@gmail.com>

Para: Mar 13/05/2025 13:30

Sector Agricultura y Desarrollo ...

COTIZACIÓN ALCALDÍA DE B... 225 KB

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43

Lista de cotizaciones recibidas en la etapa de solicitud de cotizaciones:

- CORPORACIÓN AGROECOLOGICA COLOMBIA RURAL – COLOMBIA RURAL
- ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN – ASOSANTURBAN
- FEDERACIÓN DE GANADEROS DE SANTANDER FEDEGASAN

Por consiguiente, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones para determinar el valor unitario promedio por servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo, obteniendo como resultado el siguiente valor unitario promedio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	FEDEGASAN COTIZACIÓN 1	COLOMBIA RURAL COTIZACIÓN 2	ASOSANTURBAN COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo	1	13.200,00	13.200,00	14.600,00	$ 13.667,00
VALOR UNITARIO SERVICIO DE VACUNACIÓN A TODO COSTOS						**$ 13.667,00**

Se aclara que teniendo en cuenta la solicitud de información a proveedores N° SDS-SOLDEINF-VACUNACIÓN BOVINOS V2-2025, dentro del documento de solicitud, se requirió a los posibles proveedores, cotizar el valor unitario de servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo, insumo que uso la entidad; para determinar la cantidad de servicios que van a beneficiar a la población rural del municipio de Bucaramanga, lo anterior de acuerdo con los recursos económicos con que cuenta la entidad.

En este orden procede la entidad a determinar el presupuesto oficial por cada uno de los ciclos de vacunación.

PRESUPUESTO OFICIAL PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN

1. Costo primer ciclo de vacunación

COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)	VALOR TOTAL CICLO I
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	2377	$ 13.667,00	$ 32.486.459,00
VALOR TOTAL				**$ 32.486.459,00**

2. Costo segundo ciclo de vacunación

COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)	VALOR TOTAL CICLO II
SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	2377	$ 13.667,00	$ 32.486.459,00
VALOR TOTAL				**$ 32.486.459,00**

TOTAL, SERVICIOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I + CICLO II	**$ 64.972.918,00**

El presupuesto oficial para el presente proceso, corresponde a la sumatoria del valor total del **CICLO I + CICLO II**, el cual equivale al valor de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($64.972.918,00)** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO
2.3.2.02.01.003.2024680010067. 1.1707042.3526201.263.201	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO - SERVICIOS DE VACUNACIÓN PARA ESPECIES ANIMALES DE INTERÉS AGROPECUARIO 201	RECURSOS PROPIOS.201	$ 64.972.918,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 64.972.918,00**

PLAZO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos son aplicables al proceso de contratación en curso. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

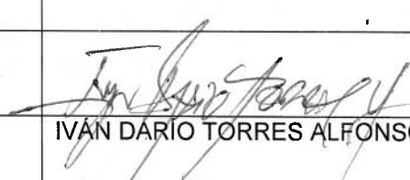
Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO
	CARGO	CPS – Secretaría de Desarrollo Social
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
	CARGO	Secretario Desarrollo Social

ANEXO 1: Cotizaciones

ANEXO 1 - COTIZACIONES